

SECRETARÍA. A la señora Jueza en la fecha paso a su despacho el presente proceso ejecutivo con radicación No 2020-00054-00 informando que el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, sucre se declaró impedido para conocer del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, septiembre 22 de 2020.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 2020-00054-00

Ref.: EJECUTIVO.

Demandante: Luis Tadeo Machado Romero.

Demandado: Aguas del Morrosquillo S.A ESP.

***ASUNTO:** Auto que acepta impedimento.*

En atención a la nota secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante otorgó mandato al doctor ALVARO PUELLO PATERNINA para que lo represente dentro del proceso de la referencia., razón por la que, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, sucre, se declaró impedido con fundamento en la causal consagrada en el numeral 9º del artículo 141 del C.G.P. Así las cosas, este Despacho aceptará el impedimento, y conocerá del proceso. Igualmente, se ordenará reconocer personería jurídica al Doctor Álvaro Puello Paternina.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al doctor **ALVARO PUELLO PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.502.324 expedida en Sincelejo y Tarjeta profesional N° 56.902 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la empresa CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ENGLOBAL S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Acéptese el impedimento de la Juez segundo promiscuo municipal de Santiago de Tolú, sucre, fundamentándose en la causal 9º del 141 del C.G.P.

TERCERO: Avóquese el conocimiento del presente proceso, radíquese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA